



OFI21-00051300 / IDM 13020000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 15 de abril de 2021

Doctor

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General Cámara de Representantes
Congreso de la República
Capitolio Nacional
secretaria.general@camara.gov.co
OFI21-00051300 / IDM 13020000

Asunto: EXT21-00047353

Respuesta al cuestionario para la sesión plenaria de abril 6 de 201 sobre la proposición No 108 de 6 de abril de 2021

Respetado Doctor Mantilla,

En atención al cuestionario remitido por la Cámara de Representantes Respuesta al cuestionario para la sesión plenaria de abril 6 de 201 sobre la proposición No 108 de 6 de abril de 2021, mediante el cual solicitan se informe:

- 1. ¿Cuál es la razón estratégica de solicitar en extradición del COCE del ELN a Cuba? ¿Cuál es el costo de que como Estado se hayan incumplido los protocolos de la negociación con el ELN?**
- 2. ¿Se realizan actividades de inteligencia sobre la representación diplomática de Cuba en Colombia? Si es así, ¿Cuál ha sido el resultado de estas actividades?**
- 3. ¿Qué manejo le ha dado el Gobierno Nacional a la información entregada por la delegación del ELN en Cuba sobre un posible atentado en Bogotá?**
- 4. ¿Han existido tensiones diplomáticas con Noruega por su papel de garante en el proceso de negociación con el ELN?**
- 5. ¿Colombia ha evaluado el efecto que puede tener el manejo actual de las relaciones diplomáticas con países como Cuba y Noruega que históricamente han sido facilitadores de procesos de paz en Colombia en futuros procesos de negociación?**
- 6. El Estado Noruega además de ser garante del proceso de paz en Colombia, se ha comprometido a lo largo de los años con la estabilización del país en materia ambiental, de desarrollo y derechos humanos. ¿Cuál ha sido el sustento y los criterios del Gobierno Nacional para solicitar al Gobierno Noruega desconocer los protocolos firmados por este país en el marco del proceso de paz con la guerrilla del ELN? ¿Cómo piensa el gobierno nacional re establecer relaciones con Noruega?**



Respetuosamente me permito indicar que, en virtud del Decreto 869 de 2016 el Ministerio de Relaciones Exteriores, es la autoridad competente para formular, ejecutar la política exterior del Estado colombiano, así como de mantener las relaciones con los demás Estados y Organismos Internacionales y todo lo concierne con las relaciones internacionales y la política exterior del país, por lo tanto, es la Cartear funcionalmente responsable de atender lo relacionado con asuntos diplomáticos.

Finalmente, respecto a los asuntos relacionados con las negociaciones con el ELN, conforme lo señala el numeral 2 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015 y en congruencia con el numeral 2 del artículo 136 de la Constitución Política, la información solicitada tiene el carácter de reservada. En efecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-961/2014, precisó:

“(...) el entendimiento que propone dar al concepto de “negociaciones reservadas” circunscribiéndolo a los asuntos diplomáticos, constituye una limitación que no se deduce del texto de la norma constitucional, que alude de un lado, de manera específica, a las “instrucciones en materia diplomática” y de otro, en forma general, a las “negociaciones de carácter reservado”. Si bien es cierto que también en el ámbito de las relaciones internacionales, las negociaciones son de carácter reservado, en virtud del artículo 31 del Decreto 3355 de 2000, también lo es que el legislador puede establecer la misma reserva para otro tipo de negociaciones a cargo del Gobierno nacional, que obedezca a fines legítimos y cumpla con los demás parámetros que se han reseñado anteriormente para la validez constitucional de esa excepción.

En conclusión, entiende la Corte que la reserva en el acceso a las instrucciones en materia diplomática y otras negociaciones reservadas, obedece a la necesidad de respetar la independencia y confidencialidad necesarias para el ejercicio de las funciones constitucionales propias del Gobierno. Dicha restricción resulta proporcional y razonable, toda vez que busca garantizar finalidades legítimas e intereses de orden”

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO CEBALLOS AREVALO

Alto Comisionado para la Paz



Clave:zsFhy3Kduw

Adjunto: No
Elaboró: Diego Marroquín Torres – Asesor OACP
Revisó: Martha Ligia Reyes Rodríguez – Asesora OACP
Aprobó: Antonio Quiñones Valero – Asesor Presidencial II